

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Sanidad
Consejo Nacional
de Auxiliares Sanitarios

C I R C U L A R 54/101

Obligado el personal de los servicios sanitarios locales, por el artículo 97 del Reglamento de funcionarios de Administración Local, a prestar asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios municipales, la segunda disposición transitoria del Reglamento de personal de los Servicios Sanitarios Locales aprobado por Decreto de 27 de noviembre de 1.953, aclara que este beneficio de los funcionarios municipales no producirá su inclusión automática en el Padrón de Beneficencia que si bien la asistencia ha de entenderse gratuita para el funcionario que la recibe, no ha de serlo con relación al funcionario sanitario obligado a prestarla.

A tal fin, en la citada disposición transitoria, se establece que estos últimos percibirán de la Corporación Municipal respectiva los honorarios correspondientes, según tarifa que, a este efecto, será aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil a propuesta de los respectivos Colegios Provinciales.

En su consecuencia, los Colegios Provinciales de Auxiliares Sanitarios deberán formalizar las tarifas correspondientes a los servicios de Practicante y Matrona a funcionarios Municipales; teniendo en cuenta la establecida por el Colegio de Médicos y la proporcionalidad establecida entre los sueldos de estos tres profesionales en la Ley de Marzo último.

Tales tarifas, antes de ser cursadas al Excmo. Sr. Gobernador Civil deberán someterse a la aprobación de este Consejo Nacional, de acuerdo con lo previsto en la norma 17 del Código de Moral que figura en el Apéndice del Reglamento de este Organismo, a cuyo efecto se enviará al mismo triplicado ejemplar, haciéndose constar en la propuesta correspondiente, los honorarios establecidos a este mismo fin por el Colegio de Médicos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1.954.

La Presidenta de la Sección de
Matronas,

[Handwritten signature]

La Presidenta de la Sección de
Enfermeras,

[Handwritten signature]

El Presidente
de la Sección de Practicantes,

[Handwritten signature]

Recibida el 7- Junio-54
as.